

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **ARQ. CARLOS MARÍA FLORES RIVEIRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EN REPRESENTACIÓN DE DOS ORILAS CULTURA, S.L. DOÑA **MARÍA DE LOS ÁNGELES QUERALT MANCEBO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA REPRESENTANTE", QUIENES HACEN LAS SIGUIENTES:

"DECLARACIONES"

1. -Declara "EL INSTITUTO":

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme con lo dispuesto en los artículos 1, 124, 128, 130, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 6 y 41 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de León, Guanajuato; 1, 2, 4 fracción VII, 5 fracción XVIII, 12 y 16 del Reglamento del Instituto Cultural de León, constituido por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de León, Guanajuato, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Enero del 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 14 de Marzo del 2000.
- b. Que su objeto es asumir la rectoría de las políticas que apruebe el Ayuntamiento en materia de cultura en el Municipio de León, orientar los procesos y las actividades culturales, así como la difusión libre de la cultura del Municipio, con la concurrencia de las diversas instituciones sociales y mediante la reglamentación y los sistemas pertinentes, entre otros y para cumplir con alguno de sus fines requiere de los servicios de los prestadores de servicios profesionales capacitados.
- c. Que el Arq. Carlos María Flores Riveira, es el Director General del Instituto Cultural, de acuerdo a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 15 de diciembre de 2015 y posee atribuciones para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 19, fracción XIII Y 38, fracción IV del Reglamento del Instituto Cultural de León.
- d. Que tiene su domicilio en Pasaje Juan de Orozco No. 152, León de los Aldama Centro, C.P. 37000, León Gto., con RFC: ICL940322 CP0.
- e. Que goza de las facultades suficientes para obligarse a nombre y por cuenta de su representada, según el artículo 38 fracción cuarta del Reglamento del INSTITUTO CULTURAL DE LEON.

2. - Declara "EL REPRESENTANTE":

Representante para este acto: [REDACTED]
 DNI: [REDACTED]
 Razón Social: "[REDACTED]"
 NIF (Número de identificación fiscal): [REDACTED]
 Dirección: [REDACTED]
 Móvil: [REDACTED]
 Email: [REDACTED]

Declaran ambas partes: que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que deciden sujetarlo de conformidad al tenor de las siguientes:

"CLAUSULAS"

3. En relación a lo acordado:

a. Descripción del contrato

El representante se compromete a gestionar, contratar y presentar el montaje "Still life" con la compañía ricci / forte, en el marco del Festival Internacional de Arte Contemporáneo como se describe a continuación:

Artista	Fecha	Hora	Sede
ricci / forte	5 de noviembre	18:00 hrs.	Teatro Manuel Doblado

b. Compensación económica:

El contratante se compromete a pagar en moneda nacional la cantidad equivalente a \$6,500.00 EUR (seis mil quinientos euros) IVA INCLUIDO, considerando el tipo de cambio al día de la operación vía transferencia bancaria, como pago de: "Pago de servicios artísticos profesionales del grupo "ricci/forte", por la presentación del montaje "Still life" el 5 de noviembre a las 18:00 hrs. en Teatro Manuel Doblado del Instituto Cultural de León, Zona Centro, León, Guanajuato, dentro del marco del Festival Internacional de Arte Contemporáneo"

El representante no podrá exigir ninguna suma adicional que no haya sido pactada en el

presente contrato.

Dicho monto cubre en su totalidad los honorarios de los artistas.

4. De manera adicional el contratante debe proporcionar "EL REPRESENTANTE":

- Transporte Guanajuato / León / Ciudad de México
- Traslados en la plaza relacionados con ensayos y performance.
- Hospedaje con desayuno incluido de acuerdo a rooming list del artista
- Requerimientos técnicos de acuerdo a rider adjunto en el ANEXO 1, escenario, audio, iluminación, camerinos y todo lo necesario para la realización del concierto de manera profesional.
- Hospitalidad: Catering durante montaje y función

5. CONDICIONES FINANCIERAS Y PAGOS

- a. El contratante realizará un depósito del total de la cantidad especificada en el inciso 4.b. como liquidación del total de las actividades descritas, dicho pago se realizará con fecha límite del 10 de noviembre:

Titular de la cuenta corriente: [REDACTED]

IBAN: [REDACTED] 0379

BIC: [REDACTED]

BANCO: [REDACTED]

- b. El representante se compromete a entregar al contratante las facturas fiscales correspondientes a la ley.

6. GENERALES

- a. Requerimientos técnicos: El contratante se compromete a proporcionar al representante los requerimientos técnicos solicitados por el artista, exigiendo que estén disponibles y funcionando correctamente en la plaza tanto para montaje, prueba de sonido y concierto, de acuerdo al ANEXO 1, en caso de no ser cubiertos dichos requerimientos en condiciones de operación, el representante puede cancelar el concierto y deberá ser cubierto el 100% del monto acordado por la fecha.
- b. Cancelación: Será motivo de cancelación por parte del artista y su representante, no contar con las condiciones técnicas acordadas, no contar con las condiciones de seguridad para el artista, su staff y público y no haber sido cubiertos los acuerdos económicos, previo al concierto, en dichos casos el contratante se verá en la obligación de cubrir el 100% acordado por la fecha. En caso de cancelación por causas injustificadas imputables al artista o su representante se verá obligado a devolver cualquier cantidad

pagada previamente como anticipo.

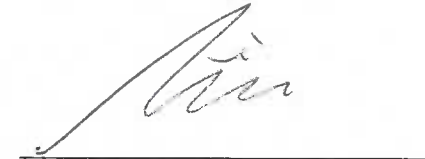
- c. En caso de causas ajenas a ambas partes, es decir aquellas no imputables a su propia voluntad, tales como terremoto, guerra, golpe de estado o desastre natural, ambas partes buscarán un acuerdo y reprogramarán la fecha, lo cual será motivo de otro contrato.
- d. El artista se compromete a dar su mayor esfuerzo y calidad en cada una de las actividades aquí pactadas. Dando por entendido todo aquello que implique la buena presencia del artista, cortesía con su público, así como puntualidad en el ensayo, prueba de sonido y concierto.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma el 16 de octubre de 2017 y hasta que se cumplan las actividades y compromisos aquí establecidos.

Y para que conste ambas partes se someten expresa y formalmente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales, Juzgados y Magistraturas de León, Guanajuato, México con expresa renuncia de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, y lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Carlos María Flores Rivera
Contratante



María de los Ángeles Queraalt Mancebo
Representante



Katia Nilo Fernández
Responsable de seguimiento



Lizbeth Orozco Álvarez
Testigo